

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 20 de Setiembre de 1912

Número 1765

Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
SALVADOR JURADO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular.

Secretario de Relaciones Exteriores,
EDUARDO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,
ALFONSO PRECIADO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número.

Secretario de Fomento,
C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Residencia: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Poder Legislativo.

Dámaso A. Cervera.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anual:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inquilinadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las márgenes del Río Chagres y del Río Chiriquí.

El Boletín General de la República, Pedro A. Díaz.

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3671

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 10 de Setiembre de 1912 3671

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 11 de Setiembre de 1912 3672

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 12 de Setiembre de 1912 3672

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PRESIDENCIA.

Mensaje del Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo a la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias de 1912 (Continuación) 3673

PROVINCIA DE PANAMA.

OFICINA DE REGISTRO.

Relación de los registros verificados en esta Oficina en el Libro 50, durante el mes de Junio próximo pasado 3674

Relación de los registros verificados en esta Oficina en el Libro 60, durante el mes de Junio próximo pasado 3674

Relación de los registros verificados en esta Oficina en el Libro 70, durante el mes de Junio próximo pasado 3674

Juzgado Primero del Circuito.

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Abril de 1912 (Continuación) 3 74

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dr. CIRO L. URRUTIA.
1er. Vicepresidente: Dr. DAVID ALVARADO.

2o. Vicepresidente: Dr. ALEJANDRO AMI C.

Secretario: Dr. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dr. FABRICIO A. AROSEMENA.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 10 de Setiembre de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Urrutia).

A las 2.25 de este día se abrió la sesión con la asistencia de los señores Secretarios de Instrucción Pública y Gobierno y Justicia, y pasada lista se notó que dejaron de contestar a ella los Honorables Diputados Adames, Andreve, Carles, Ocaña F., O'balda Jovane y Vázquez L., dejaron de asistir con excusa los Diputados Anguizola, Fernández y García A.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada sin modificaciones y se firmó la correspondiente al 7 de los corrientes.

Antes de terminar de leer el acta ocuparon sus puestos los Diputados O'balda, Jovane, Adames y Vázquez L. Leído que fué el orden del día el señor Secretario de Instrucción Pública presentó la Memoria del Ramo manifestando que lo hacía para dar cumplimiento a precepto constitucional y para calmar la justa impaciencia de los Honorables Diputados a pesar de no estar aún impresa por no haber habido el tiempo necesario por recargo de trabajo en la Imprenta Nacional.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia se expresó poco mas o menos en el mismo sentido, y ambos presentaron las partes expositivas de sus respectivas carteras.

En este instante entró el Honorable Diputado Carles.

Puesto en primer debate el proyecto de Ley "por la cual se reforma la Ley 56 de 1904 y el Artículo 30. de la Ley 34 de 1908" fué aprobado y pasó en comisión a la de Presupuestos con (5) cinco días de término.

Igual suerte corrió el proyecto de ley "por la cual se reforma la Ley 56 de 1904 y se deroga la 34 de 1908" el cual pasó en comisión a la misma que el anterior con igual término. Ambos proyectos fueron aprobados en votación secreta con 19 balotas blancas contra 3 negras (igual número al de votantes, siendo secretarios los Diputados Arosemena, Arquimedes y Alvarado Victor Manuel, Bermúdez y Franco respectivamente).

Pasada la votación entraron los Diputados Andreve y Ocaña F.

El Diputado Henriquez devolvió el proyecto de ley "por la cual se hace una cesión al Distrito de Taboga" que se pasó en comisión para su revisión y redacción.

El Diputado Ami C. presentó dos proyectos de ley uno "por la cual se establece un impuesto y otro "sobre papel sellado y timbres nacionales."

Se leyó un informe del Diputado O'balda y habiendo sido aprobado, la Presidencia dispuso poner a segundo debate el proyecto de ley "por la cual se hace una cesión al Municipio de la Capital de la República."

Puesto en discusión el Artículo 1o. que a la letra dice:

"Artículo único.—Cédese a la Municipalidad de Panamá el edificio de "El Polvorín" y el derecho de cobrar el impuesto sobre depósito de materias explosivas o inflamables."

Parágrafo.—Esta ley comenzará a regir el primero de Enero de 1913."

El Diputado Adames la modificó agregando las palabras "con el terreno nacional adyacente". Su autor lo sustentó y el Diputado Henriquez inquirió del Diputado Adames, que a qué terreno se refería si al que estaba fabricado el edificio o si al que lo rodeaba, a lo que el Diputado contestó: al terreno que circunda el mencionado edificio.

Cerrada la discusión, la votación secreta dió el resultado siguiente: 21 balotas blancas contra 3 negras según informaron los escrutadores nombrados con tal fin.

En discusión el preámbulo el Diputado Andreve dijo que lo que se había acostumbrado llamar preámbulo era una forma constitucional; que preámbulo eran los concordatos cuando existían y que por lo tanto debía en lo futuro evitarse el seguir cometiendo ese error.

El título fue aprobado y la Presidencia ordenó pasarlo en comisión a la de R. R. de Leyes.

El Diputado Andreve usó de la palabra haciendo notar a la Presidencia que él pertenecía a la comisión de R. R. de Leyes que había pasado un proyecto en tercer debate y otro estaba preparado para igual fin y ninguno de los dos había el examinado; a lo que la Presidencia contestó que con referencia a uno de ellos, el que trata sobre crédito votado para el asunto de Costa Rica, por ser de urgente necesidad y por constar sólo de dos artículos, se había puesto al debate sin llenar ese requisito, y el otro, el que trata de una cesión al Distrito de Taboga, lo acababa de entregar el Diputado Henriquez que lo tenía en comisión por ser miembro Presidente de la Comisión de R. R. de Leyes.

Dióse lectura al informe presentado por el Diputado Meléndez sobre el Mensaje No. 10. Ramo de Fomento, relativo a la partida votada para la destrucción de la Langosta en "Chiriquí", "Pacora" y "Juan Díaz" que se pasara con tal fin, y al estar en discusión la parte resolutiva que dice: "Inmédiate una comisión de dos exportadores, que acompañados del Jefe de Sección de Agricultura, Inmigración y Colonización, examinen los lugares infestados rindiendo a la brevedad posible informe sobre la magnitud del mal, asimismo que el señor Secretario de Fomento informe que cantidad resulta no gastada del crédito extraordinario que se votara para la destrucción de la Langosta".

"Toda transgresión a esta disposición será penada con el decomiso de los opio y artefactos de fumar y con el arresto de treinta días por la primera vez y hasta de sesenta en caso de reincidencia, impuesto a los dueños de los locales."

y administradores de los fumadores. A los individuos a quienes se les sorprenda fumando opio se les castigará con arresto incommutable de diez días, que podrá elevarse hasta cincuenta en casos de reincidencia.

Lo combató el Diputado Henríquez diciendo que se perderá con la persecución del uso del opio gran renta para la República que los campesinos no fumaban opio sino en muy escaso número que no llegaba ni al uno por mil. El Diputado Andrade lo defiende manifestando que lo que se busca es un fin moral.

Cerrada la discusión el artículo fue aprobado, pidiendo el Diputado Henríquez la rectificación de la votación, votando afirmativamente diez y nueve y negativamente tres.

El señor Secretario de Hacienda propuso el siguiente artículo nuevo:

"Artículo. Después del 31 de Diciembre próximo y mientras esta Ley entre en vigor, se pagarán B. 16.00 por cada kilogramo de opio que se importe al país en cualquiera forma." El Diputado Quinzada lo sustituyó en la forma siguiente:

"Por el opio existente en la República después de la vigencia de la presente Ley se pagará un impuesto de B. 20.00 por cada kilogramo."

Su autor lo sustentó y el Diputado Henríquez lo combatió alegando que era ilegal e inconstitucional. El Diputado Quinzada vuelve a hacer uso de la palabra en defensa de su artículo. El señor Secretario de Hacienda y Tesoro pide que se pongan en discusión separadamente su artículo y el del Diputado Quinzada. Accediendo la Presidencia, se pone en discusión el artículo de los artículos (el del Secretario de Hacienda) y resultó aprobado, entrando en discusión después el del Diputado Quinzada quien para defender su artículo, inquiere al señor Secretario de Hacienda y Tesoro si la introducción del opio es limitada, a lo que el interpelado contestó que no, pero explica que el contratista del opio está obligado según cláusula del contrato a entregar, al finalizarse éste, la existencia que tenga al Gobierno.

Pide la palabra el Diputado Henríquez y dice: "que a él no se daba un voto con que fuera aprobado y no el artículo, que lo que él quería era que en lo futuro se juzgara a la minoría de la Asamblea en sus procedimientos, y lee el artículo 32 de la Constitución. El Diputado Andrade toma la palabra para manifestar que a qué traer a cuento la minoría, cuando el Diputado Quinzada, autor del artículo que se disputa también forma parte de ella. El Diputado Henríquez hace nuevamente uso de la palabra, para manifestar que había sido de manera impensada que él no hablaba sino por sí mismo, buscando salvar sólo su responsabilidad y proceder de acuerdo con la Constitución como lo había jurado.

Toma la palabra el Diputado Quinzada para decir que a él no se le debe contar ni con la minoría ni con la mayoría; que él en las labores legislativas vota con su conciencia sin otras consideraciones.

Cerrada la discusión el artículo resultó negado. La Presidencia se dirige a los Diputados preguntándoles si alguno desea introducir algún artículo nuevo, y como ninguno contestase, pone en discusión el título de la Ley, que resulta aprobado.

La Corporación manifestó su deseo de que el proyecto tuviera 3 debates y pasa en comisión a la de Redacción y Revisión de Leyes.

So da lectura a la nota número 148 del señor Secretario de Fomento relativa a la comisión nombrada por la Asamblea para examinar la Langueta, pidiendo se vote una partida para los gastos que ella va a ocasionar.

También se lee un oficio del Secretario de Hacienda y Tesoro remitiendo de solicitudes que hacen los vecinos de la ciudad de Bocas del Toro sobre el pago de los lotes de bahía, el cual pasa en comisión a la Comisión de Rentas.

El Diputado Bermúdez propone:

Solicítase del señor Secretario de Hacienda y Tesoro el envío sin más demora del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Rentas para el bienio económico de 1913 a 1914."

Su autor para sustentar su moción lee los artículos 3 y 5 de la Ley 33 de 1902. El señor Secretario de Hacienda y Tesoro contesta diciendo que tenía listos los siguientes Departamentos: de Fomento, de Relaciones Exteriores y de Hacienda faltando los de Gobierno y Justicia e Instrucción Pública, pero esperaba entregarlos todos en la semana próxima.

La proposición es aprobada, razón por la cual el Diputado Bermúdez no puede complacer al Diputado Justinián quien le pide retire la proposición en vista de la explicación del señor Secretario.

El Diputado Amí C. presenta una proposición sobre nombramiento de una comisión del seno de la Asamblea para preparar la celebración de la posesión del Presidente electo. El Diputado Andrade la combate y su autor pide permiso para retirarla, lo cual le es concedido por la Asamblea. El señor Secretario de Hacienda y Tesoro devolvió sancionada la Ley 14, de 10 de los corrientes "por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo."

No habiendo más nada de que tratar se levantó la sesión a las 3.30 p.m.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

Ante: Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.

PRESENCIA

MENSAJE

del Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo a la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias de 1912 (Continuación).

Si se mantienen las organizaciones que ha mostrado la última lucha política, no la habrá en 1914, y del sistema Republicano de Gobierno, ya minado por hábitos que parece imposible erradicar, sólo quedará el nombre; eso sucedería si las divisiones de la hora presente fuesen el resultado de diferencias de principios; y que no lo son, lo prueba el personal de los dos partidos. Ambos son una alianza de antiguos liberales y de viejos conservadores. Así, puede predicarse en la seguridad de acertar, que en 1914 revelará la formación de nuevas alianzas y mostrará probablemente unidos a hombres que hoy se consideran separados para siempre, y alejados a quienes se creen en perpetua unión. La historia Nacional mantiene estos conceptos.

En previsión de que lo anunciado ocurra y de que si habrá en el porvenir luchas electorales, el Secretario de Gobierno y Justicia os presentará un Proyecto de Ley que reforme la de elecciones vigentes, mejorándola. Es una obra de buena fe, que bien merecerá los honores del examen. Es cuerdo tener presente la posibilidad de la intervención en la política, del factor desconocido. También os presentará el Secretario de Gobierno un proyecto de ley reformatoria de la constitución, que tiene la misma índole.

Los hombres pasan, pero el pueblo queda. El porvenir no es un libro abierto: su seno guarda de ordinario asombrosas sorpresas. Nada ha de considerarse imposible quien ha visto a Obando y a Mosquera, Mario y Sila, como los llamó Murillo, abrazarse en el campo del Derrumbado el 21 de Febrero de 1890.

En la obra del Canal Interoceánico, que ahora ejecuta el Gobierno de los Estados Unidos, la República tiene interés cardinal. Fue sin duda el justo anhelo de verla acometida por quien tuviese los medios de concluir la ciencia, energía y riqueza — la causa determinante del movimiento revolucionario que culminó con la independencia del Istmo el 3 de Noviembre de 1903.

Por esto, la Junta de Gobierno Provisional, constituida ese día, que asumí, por designación popular, el ejercicio del Gobierno en el territorio del Departamento de Panamá, se apresuró a celebrar con el Gobierno de los Estados Unidos un tratado que tenía por fin alcanzar ese objetivo. Ese convenio fue ajustado en Washington el 18 de Noviembre de 1903, y aprobado por la Junta de Gobierno Provisional el 2 de Diciembre del mismo año. En la aludida convención — artículo 1.º — los Estados Unidos garantizan y mantienen la independencia de la República de Panamá, lo que dice que ningún poder en el planeta intentará arrebatarlos tan precioso beneficio.

Como vecinos de la Zona del Canal, marcada en el artículo 20, del Tratado de Washington, nos corresponde proteger, con todas nuestras fuerzas, la construcción de la mencionada vía marítima. Es nuestro deber con la nación que garantiza nuestra independencia, y también nuestro interés. En la obra del Canal, el nuestro es superior al de los Estados Unidos, que la ejecutan para satisfacer la necesidad de su expansión mercantil natural y lógica, y principalmente para su defensa y seguridad. Los Estados Unidos viven, viven, y pueden vivir sin el Canal Interoceánico; para la República de Panamá esa obra es condición de su existencia independiente. Si se baltase que el Canal es imposible, considerado el problema desde el punto de vista científico, la República perecería por falta de los medios que conservan la vida de los Estados. El ferrocarril de Panamá ha perdido ya la importancia que le daba el monopolio del tráfico interoceánico. Está hoy sometido a la competencia del ferrocarril de Tehuantepec; los ferrocarriles de la ciudad de Guatemala a Puerto Barrios, de San José a Limón, le han quitado el comercio de importación y exportación de Guatemala y a Costa Rica, que tiene importancia muy considerable. Los dos últimos ferrocarriles mencionados son ya interoceánicos.

Con el fin de proteger la obra del Canal de modo legítimo, porque a fin no justifica los medios, promoví en 1910 la adopción de disposiciones legales conducentes a ese objeto. Fue el resultado de esa gestión la Ley 24 de ese año, que en la práctica resultó deficiente. Para llenar los vacíos advertidos, promoví la expedición de la Ley 34 de 1911, cuya eficacia ha demostrado la experiencia, ampliamente. No se han repetido las tentativas de engañar trabajadores ocupados en la obra del Canal, que se continúa con regularidad bajo la dirección de ingenieros eminentes, entre quienes descuella el Coronel G. W. Goethals. Según su concepto, que tiene el apoyo de los precedentes y del estado actual de los trabajos, el canal estará concluido a fines de 1913 y será oficialmente inaugurado el 10 de Enero de 1915. ¿Cuáles serán las consecuencias de ese hecho en relación con el porvenir de la República de Panamá? Es una cuestión muy interesante, que trato posteriormente en este documento.

La Ley 6 de 1904 fue el resultado del proyecto que presenté a la Asamblea Constituyente para impedir la inmigración de chinos en el territorio de la República. Eso proyecto, que tuvo fines muy laudables, resolvía de modo favorable para el país, un problema de importancia capital. Era defensa de la porción femenina de esa clase que se llama pueblo, en lenguaje ordinario. Los chinos cocinan, lavan, aplanchan y prestan otros servicios en que gana honrada y duramente la vida la mayor parte de la mencionada clase social. Los chinos, frugales, económicos y laboriosos, hacen a esa clase competencia para ella misma. Pueblos grandes, ricos, viriles y enérgicos cierran sus puertas a la inmigración china, y el panameño, que no reúne esas condiciones, que se halla en la mañana de la vida, las mantiene abiertas, con imprudente liberalidad.

El problema de importancia capital a que he aludido es el de la reproducción y propagación de la raza. El cruzamiento de la nuestra con una sana y robusta, nos daría un producto excelente y cambiaría las condiciones físicas del pueblo del porvenir. En los Estados Unidos se advierte, especialmente en la mujer, el resultado de ese cruzamiento, que es una especie de selección. La raza americana pura, está destinada a desaparecer, porque no mengua la onda humana que muere en las plajas americanas.

La Ley 6 de 1906 fue reformada, en mi concepto, de modo "inconveniente", por la 28 de 1909. La reforma consistió en declarar que no estaba comprendida en la prohibición que establece el artículo 10, de la Ley 6a de 1906, "los asiáticos que viniesen al país con el objeto de reemplazar a los empleados de las casas de comercio establecidas en la República, que entren como acurales de otras chinés, y en permitir la salida del país a los asiáticos domiciliados, hasta por el término de dos años."

En la Ley 6a, de 1904, hija de sanos propósitos, ley de protección a la clase pobre, digna de piadosa simpatía, ha dado lugar a inexcusable especulación. Para poner término a este negocio y evitarle al país el daño que le causa, ha hecho el Gobierno con firmeza, esfuerzos incansables. Se ha logrado reducir la importación clandestina de asiáticos, pero no extinguirla. Los contrabandistas de chinos, como los de mercancías, se distinguen por la seguridad para huir los medios de burlar la vigilancia de los guardas. Juzgo que intereses vitales exigen la derogación de la Ley 28 de 1909, y que debe castigarse la introducción clandestina de chinos en el territorio de la República, con penas más severas.

Persuadido del daño que el juego causa a la sociedad, resolví combatir ese vicio sin descanso y con firmeza. Con tal objeto fue expedida la Resolución número 23, de 23 de Noviembre de 1910, que puso término al uso de esas cajas de música, que eran en realidad "juegos disfrazados", de las cuales funcionaban muchas en la ciudad de Colón; la número 33, de 26 de Junio de 1911, por la cual se cerró el llamado "Club Imperial" durante tres meses, y se le impuso a su Presidente una multa de cien baibos; la 43 de 1911, que prohibió el juego conocido con el nombre de Stud Poker ó sea Poker descubierta; y, por último, la 57 del mismo año, que declaró el juego de Poker, de suerte y azar prohibido, según la Constitución.

El Cuerpo de la Policía de la República ha trabajado con laudable celo para descubrir las casas de juego y castigar a los jugadores. Su labor ha sido muy apreciable; el mal no se ha curado porque ello es imposible; pero sin duda se ha reducido su intensidad. También se ha perseguido con empeño el abigeato, que causa daño grave a la industria pecuaria, la más

importante de la nación. En la Provincia de Chiriquí, en alguna época, el robo de ganado se hacía con cierta franqueza, como si fuese negocio legítimo. La acción del Gobierno en este punto ha sido de considerable eficacia.

La Ley 56 de 1906 autorizó al Poder Ejecutivo para levantar el Censo de la población de la República, y la 38 de 1908 ordenó su inmediato cumplimiento, con varias modificaciones.

En desarrollo de esas dos leyes se cumplió el Decreto número 64 de 1909, que no tuvo cumplimiento. Desearo llenar las miras de la Asamblea Nacional, expresadas en la Ley 56, que he hecho referencia, expedí el Decreto número 3 de 1911, reformatorio del 64 de 1909, que fue cumplido en oportunidad de la manera más satisfactoria. La obra de levantar el censo de la población de la República, fue confiada a individuos honrados, inteligentes y laboriosos, lo que permite juzgar que sus resultados son de relativa exactitud. La formación de un censo de población halla siempre serios obstáculos en los prejuicios de las clases ignorantes, que no conocen su objeto y que la atribuyen al intento de imponer nuevas contribuciones o de reducir unidades para la fuerza pública.

La República, comprendida la Zona del Canal, tiene 886,745 habitantes; de los cuales son analfabetas 237,718. Esta cifra se descompone así: analfabetas menores de seis años, 59,926; y mayores de esa edad 177,792. El desarrollo de la instrucción pública cambiará dentro de pocos años la situación sensible que esos números muestran.

Excepcionalmente algún funcionario, no tiene noticia de queja contra el Poder Judicial de la República. En decreto número 421 de 19 de Julio último hice los nombramientos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en ciudadanos de crédito. Al hacer esos nombramientos no tuve en consideración las opiniones políticas, sino las condiciones morales e intelectuales de los nombrados. La justicia no tiene partido y pueden ser buenos jueces tanto los llamados liberales como los llamados conservadores.

Sometida a la prueba de la práctica en la República de Panamá la institución del jurado, preciosa garantía en otros países, no ha salido victoriosa. No es caso raro el de veredicto absolutivo contrario a opinión popular uniforme. El jurado es siempre una esperanza de defensa y de absolución. He oído decir que los delincuentes profesionales prefieren matar a herir. El asunto es muy interesante y digno de nuestro estudio.

La criminalidad aumenta en la República en proporción alarmante, hecho que atribuyo al vicio de la embriaguez, a la demora en el seguimiento de los juicios y a la impunidad. Las dilaciones en el procedimiento criminal dan resultados funestos: el olvido del delito y la conmiseración por el delincuente. La pena debe corresponder a la culpa. No es necesario que sea cruel; lo que importa es que se aplique y se cumpla prontamente.

El Gobierno ha cultivado esmeradamente las relaciones internacionales de la República, que son hoy amistosas y cordiales. Han concurrido a producir este feliz resultado mi anhelo de llenar fielmente las obligaciones de la Nación y el modo prudente y discreto como cumplen su delicado encargo los miembros del cuerpo diplomático residente en esta capital. He puesto el mayor esmero en hacer fiel el cumplimiento oficial; he recibido sus gestiones con deferencia y resuelto siempre en justicia las cuestiones que han surgido de sucesos deplorables que no era posible prever y prevenir, y que son ordinarios en todos los pa-

ses de la tierra. La humanidad es la misma en todas partes: la educación modifica las condiciones morales del hombre, pero no extingue sus instintos naturales. De la República de Panamá nacida hace apenas nueve años a la vida independiente, no puede exigirse en equidad que ostente organización política robusta, y menos perfecta. Vacilamos, pero no caemos; y esperamos que la instrucción popular que se difunde con la largueza que permiten los recursos de la nación y la falta de personal idóneo, extinguiendo los vicios que embarazan la marcha política del país y dilatan su desarrollo.

El litigio que sobre límites sostiene la Nación con la República de Colombia, sigue el curso que determinan las Convenciones celebradas por las partes sobre la materia. En reemplazo del doctor Belisario Porras, falle hoy a su cargo, la defensa de la República en esta controversia la documenta el doctor J. E. Boyd. Se practica sobre el terreno por ingenieros distinguidos una inspección solicitada por los representantes de los Estados. La decisión de esta causa, le corresponde al Honorable Edward C. White, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de América, como árbitro por las partes. Esta circunstancia engendra la seguridad de que el fallo será justo, la ciencia y la honradez de Mr. White son universalmente reconocidas.

En viaje para Chile en Agosto de 1910, hallé en Buenos Aires al señor don Roberto Ancizar distinguido colombiano, hijo de don Manuel Ancizar, heredero de la honorabilidad y distinción de su ilustre padre. El señor Ancizar era Delegado de la República de Colombia en la 4a. conferencia Hispano Americana reunida a la sazón en la capital de la República Argentina. Roberto Ancizar es un hombre inteligente e instruido y de relevantes cualidades morales. Ausente de Colombia, hace mucho tiempo, mira los asuntos que a su país interesan, con ánimo sereno y libre de los prejuicios que estorban el uso de la razón, que conduce a conclusiones atinadas.

Hablamos como amigos, y aun podría de ir como compatriotas, sobre la situación en que se hallaban Panamá y Colombia por causa de la independencia del Istmo, y concurrimos en el pensamiento de trabajar en el sentido de cambiarlo de modo mutuamente honroso para las dos entidades. Este es el origen de la importante misión que confirió al doctor Carlos A. Mendoza a fines de 1910. Sé que este paso fue criticado. Me movió a darlo el deseo, que considero laudable, de que la República de Panamá no tuviera enemigos en el planeta.

La misión del doctor Mendoza, que fue desempeñada a satisfacción entera del Gobierno, no tuvo buen éxito por circunstancias que el honor y el deber imponen mantener en reserva. Juzgo que la situación interna de la República de Colombia no le permitía al Gobierno de Bogotá la libertad de acción necesaria para llegar a un avenimiento, que no puede estar lejano. La reconciliación de Panamá y Colombia es hecho que piden unidades la naturaleza y la razón.

Invitado el Gobierno de la República a enviar representantes a la junta de Jurisconsultos que debía reunirse en Río de Janeiro, el 26 de Junio del Delegado suyo al General don Santiago de la Guardia. También fue invitada la República a enviar Delegados organizados en España para celebrar el Centenario de las Cortes de Cádiz. Aceptada la invitación, fueron nombrados representantes de Panamá en esas solemnidades don Juan Navarro Díaz y don Federico A. Brind. Para aceptar las invitaciones de que se ha hecho mención, el Gobierno ha consti-

derado que la sociedad de las naciones les impone a los Estados deberes que no son perfectos, pero cuyo cumplimiento no sería correcto ni conveniente eludir. Sería extraño, y aun nocivo para sus intereses, el que un pueblo independiente se encerrase dentro de sus fronteras y rehusase, por economía, cultivar la amistad de los otros pueblos. Hay economías que son derroche, y gastos que son economías. En este punto, como en muchos otros, en el medio está el acierto. Con el reino de España se han celebrado dos tratados que considero importantes: el uno sobre garantía de la propiedad intelectual y sobre artículos, el otro. Ambos pactos serán sometidos a nuestro estudio, para los fines constitucionales.

Sobre otros asuntos que corresponden al ramo de las Relaciones Exteriores, me refiero a la Memoria que sobre ellos se presentará, en cumplimiento de sus deberes, el respectivo Secretario de Estado.

En el Ramo de Instrucción Pública, de tan alta importancia, se han introducido, sin ostentación, importantes mejoras.

Se ha organizado y reglamentado, de modo conveniente, siguiendo los consejos de la observación y de la experiencia, la Escuela Industrial Nacional, colocada hoy bajo la dirección de persona idónea por su saber y por su firmeza. Fundado en razones muy poderosas el Poder Ejecutivo, en Resolución de 5 de Agosto de 1911, declaró rescindido el contrato que la Secretaría de Instrucción Pública celebró con el señor Emilio Guarini el 12 de Enero del mismo año. Bajo la dirección del señor Guarini, la Escuela de Artes y Oficios cayó en estado de deplorable anarquía.

Se han dictado los reglamentos del Conservatorio Nacional de Música y Declamación del Teatro Nacional; se han adoptado planes de estudio apropiados para las Escuelas Normales de la República; se han separado en el Instituto Nacional la Sección Normal de los estudios secundarios, y se ha creado el Liceo, en donde se graduarán próximamente los futuros bachilleres; ha sido restablecido el periódico oficial de Instrucción Pública, se ha creado un Parque escolar destinado a la enseñanza elemental de agricultura y a ejercicios corporales, se ha establecido la simpática Fiesta del Arbol y restablecido el Museo Nacional.

En la enseñanza primaria se han hecho importantes reformas, en nuevo plan de estudios que da a la educación física la importancia que tiene. Se han aumentado en 79 el número de las Escuelas Primarias en la República y ha crecido considerablemente la asistencia media a esos establecimientos. En 1909 se matricularon en las Escuelas Públicas 13,521 alumnos y la asistencia media fue de 11,121. En 1910 se matricularon 13,219 y la asistencia media fue de 11,926. En 1911, matriculados, 13,764, asistentes 13,764, y en 1912, matriculados 13,362, asistentes 14,117.

En cumplimiento del Artículo 23 de la Ley 45 de 1910, se dictó la resolución número 203 de 5 de Diciembre de 1911, que canceló las becas, para estudios en el Exterior, concedidas a varios alumnos panameños. Esa resolución fue reformada después por la 204 de 11 del mismo mes, y por otras posteriores, que justifican consideraciones de equidad y de justicia.

Contra el pensamiento de crear becas para estudios en el Exterior se ha pronunciado opinión digna de ser considerada. En mi concepto el mal no surge de crearlas, sino de concederlas por interés personal o políticas a jóvenes que no reúnen las condiciones de conducta, de inteligencia y de aplicación, que son prenda de buen éxito.

(Continuará.)

PROVINCIA DE PANAMA

OFICINA DE REGISTRO.

RELACION.

De los registros verificados en esta Oficina en el Libro 50, durante el mes de Junio próximo pasado.

Con fecha 4 y bajo el número 20, se registró un Auto aprobatorio de inventarios y avalúos dictado por el señor Juez Segundo del Circuito del juicio de sucesión del señor Alberto J. Goti.

Con fecha 13 y bajo el número 21, se registró un Auto aprobatorio de inventarios avalúos y de posesión expedido por el señor Juez Segundo del Circuito del juicio de sucesión de Nuncio, José y Francisco Escamé, a favor de los herederos declarados señores Eisenmann y Elata.

Con fecha 27 y bajo el número 23, se registró un Auto de posesión expedido por el señor Juez Segundo del Circuito a favor del heredero declarado señor Vicente Rodríguez.

Panamá, Julio 5 de 1912.

El Registrador.

Enrique J. Luna.

RELACION.

De los registros verificados en esta Oficina en el Libro 60, durante el mes de Junio próximo pasado.

Con fecha 11 y bajo el número 13, se registró un Auto de embargo dictado por el señor Juez Tercero Municipal en el juicio ejecutivo seguido por los señores Duque y Compañía contra A. P. v. de Abrego.

Panamá, Julio 5 de 1912.

El Registrador.

Enrique J. Luna.

RELACION.

De los registros verificados en esta Oficina en el Libro 70, durante el mes de Junio próximo pasado.

Con fecha 8 y bajo el número 1, se registró una demanda de reivindicación seguida por Angélica Avilés contra Demetrio Toral R.

Panamá, 5 de Julio de 1912.

El Registrador.

Enrique J. Luna.

JUZGADO 10. DEL CIRCUITO.

RELACION.

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 10. del Circuito de Panamá, durante el mes de Abril de mil novecientos doce.

(Continuación).

15. Pascual Canavaggio contra James Lee. Sin gestión desde Junio de 1909.

16. Cerbeleón Castro D. contra Cipriano Melo. En espera de un despacho librado al Juez de Chepiga.

17. Doroteo Bedoya contra Felipe Abadía. En espera de que concurra a constituirse el fiador de costas presentado.

18. Pínel y Compañía contra Pascual Milco. Para llevarla al Despacho del señor Juez, informándole que por falta de concurrencia de las partes no se ha verificado la conferencia amiable.

19. Municipio de Panamá contra Delmira, Julio, Catalina y José Ernesto Parades. Sin gestión desde Septiembre de 1911.

(Continuará.)